



Resolución de Secretaría General

N° 003 -2025-ACFFAA/SG

Lima, 22 de enero de 2025.

VISTOS:

El Proveído N° 000074-2025-OGA-ACFFAA y el Informe N° 000020-2025-OGA-RRHH-ACFFAA de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 000012-2025-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, refiere que *“La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales”*;

Que, de conformidad con el numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se integra, entre otros, por el Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación, el cual contiene políticas de progresión en la carrera y desarrollo de capacidades, destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos necesarios para el logro de las finalidades organizativas, desarrollando las competencias de los servidores y, en los casos que corresponda, estimulando su desarrollo profesional, y se encuentra integrado por los procesos de Capacitación y Progresión en la carrera;

De fecha: 22/01/2025

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del citado Reglamento General dispone que *“Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)”*;

Que, el sub numeral 6.1.6 del numeral 6.1 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, refiere que el proceso Capacitación *“(...) tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Comprende la planificación de la formación laboral y la formación profesional, la administración de los compromisos asociados a la capacitación, el registro de la información de la capacitación, la evaluación de la capacitación, entre otros”*;

Que, el numeral 6.4 del párrafo 6. de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, establece que el ciclo del Proceso de Capacitación comprende las etapas de Planificación, Ejecución y Evaluación; y que la primera de dichas etapas tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal, estando conformada tal etapa por cuatro (4) fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, en cuanto a la fase de conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, el subnumeral 6.4.1.1 del párrafo 6 de la citada Directiva establece que dicho Comité *“Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. (...)”*;

Que, en relación a la elección del representante de los servidores, el subnumeral antes mencionado dispone que *“Los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. (...)”*;

De fecha: 22/01/2025

Que, de conformidad con los documentos de apoyo disponibles en la “Caja de Herramientas para Gestión de la Capacitación (GDC): Etapa de planificación – Gob. Nacional y Regional” de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, “(..). *La Oficina de Recursos Humanos promueve la conformación del comité electoral y acompaña el proceso para elegir a un representante de los servidores: titular y suplente. El proceso de elección del representante de los servidores se implementará debiendo preservar los principios de transparencia e imparcialidad durante el periodo que dure el proceso; para lo cual debe hacer uso de las ‘Bases para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el comité de planificación de la capacitación (..)’*”;

Que, de acuerdo a lo previsto en el modelo de Bases establecido en la Caja de Herramientas antes mencionada, el Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables; y está integrado por tres (3) miembros, constituido jerárquicamente por un Presidente, un Secretario y un Vocal, según lo siguiente: 1. Un Presidente, rol asumido por la persona responsable (o designada) del Equipo de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, 2. Un Secretario, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, y 3. Un Vocal, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Unidad de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece que “*La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión de la Agencia. Apoya a la Secretaría General y demás órganos de la Agencia para el logro de los objetivos institucionales*”;

Que, el artículo 8 del mencionado Reglamento establece que “*La Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que ejerce la autoridad administrativa delegado por el Jefe de la Agencia. Está a cargo del Secretario General, quien es la más alta autoridad administrativa en la entidad. (..)*”;

Que, mediante Proveído N° 000074-2025-OGA-ACFFAA, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000020-2025-OGA-RRHH-ACFFAA elaborado por el Especialista en Capacitación, mediante el cual sustenta la necesidad de conformar el Comité Electoral que se encargará de conducir el proceso de elección de los representantes de los servidores (titular y suplente) que integrarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Periodo 2025-2027; precisando los datos de los servidores de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica que han sido designados para

De fecha: 22/01/2025

conformar el mencionado Comité Electoral, por lo que solicita que se formalice su conformación;

Que, mediante Informe Legal N° 000012-2025-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la Oficina General de Administración, considera legalmente viable la conformación del Comité Electoral que se encargará de conducir el proceso de elección de los representantes de los servidores (titular y suplente) que integrarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Periodo 2025-2027;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE y en la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité Electoral que se encargará de conducir el proceso de elección de los representantes de los servidores (titular y suplente) que integrarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Periodo 2025-2027, de acuerdo al siguiente detalle:

ROL	SERVIDOR	PROCEDENCIA
Presidente/a	Marco Antonio SÁNCHEZ CUEVA	Oficina General de Administración - Recursos Humanos (OGA-RRHH)
Secretario/a	Mercedes Judith ATOCHA HUAPAYA	Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP)
Vocal	Ernesto Gabriel DOMÍNGUEZ BERNAOLA	Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ)

Artículo 2.- Asignar al Comité Electoral conformado en el artículo 1 de la presente Resolución las siguientes atribuciones:

1. Gestionar y conducir el proceso electoral.

De fecha: 22/01/2025

2. Difundir en coordinación con la OGA-RRHH los procedimientos y la forma de participación de todos/as los/as servidores/as.
3. Elaborar el padrón de los/as servidores/as que formarán parte del proceso electoral.
4. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los/las servidores/as en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
5. Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
6. Verificar que los/las servidores/as inscritos para ser candidatos/as cumplan con los requisitos señalados.
7. Elaborar la lista de los/las candidatos/as aptos/as para ser elegidos/as.
8. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
9. Proclamar al/a la candidata/a ganador/a otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación, y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
10. Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los/as candidatos/as ganadores/as como representantes (titular y suplente).
11. Realizar las coordinaciones correspondientes con la OGA-RRHH, a efectos que se disponga de un ambiente en el cual se pueda desarrollar el proceso de sufragio a donde acudirán los servidores electores y, en caso el proceso se desarrolle de forma virtual, cuente con un equipo de cómputo con conexión de internet.
12. Las funciones no contempladas en los numerales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los interesados y a la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jaime Paul Bianchi Navarro
Secretario General
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas